



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.70001.33.33.005.2014-00162-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

En nota secretarial que antecede se informa al Despacho que la señora Carmen E. Torres de González presentó escrito en donde manifiesta que interpone incidente de desacato contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, solicitando se dé inicio al incidente por desacato, y se adopten todas las medidas necesarias para hacer cumplir la sentencia de tutela, entre ellas las sanciones y condenas establecidas en el Decreto 2591 de 1991, hasta que se dé cumplimiento al fallo de tutela.

Ahora bien, en vista que la Corte Constitucional en **Sentencia C - 367/14**, con ponencia del Magistrado Mauricio González Cuervo, indicó que “*Antes de abrir un incidente de desacato, el juez tiene el deber de evaluar la realidad del incumplimiento*”, el Despacho en aplicación a lo ordenado, requerirá, de acuerdo a lo regulado en el Acuerdo 063 de 2013, Artículo 6.1 No. 1 y 6 y Artículo 10.1 No. 1, al Gerente Nacional de Reconocimiento, Luis Fernando De Jesús Ucrós Velasquez, y al Gerente Nacional de Defensa Judicial, Gladys Haydee Cuervo Torres, previo a la apertura formal del incidente de desacato, para que en el término de los dos (02) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirvan certificar a esta dependencia judicial si ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 11 de septiembre de 2014, proferido por el Tribunal Administrativo de Sucre.

Por consiguiente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

DISPONE:

1- REQUIÉRASE a través de un medio expedito y eficaz, al Gerente Nacional de Reconocimiento, Luis Fernando De Jesús Ucrós Velasquez, y al Gerente

Nacional de Defensa Judicial, Gladys Haydee Cuervo Torres¹, o quienes hagan sus veces, para que en el término de los dos (02) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirvan certificar si a la fecha han dado cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Sucre de fecha once (11) de septiembre de 2014. Y en caso negativo, justifiquen el porqué de su omisión y que actividades han realizado para acatar lo ordenado. Indicándole que al no obtenerse respuesta oportuna se procederá a iniciar formalmente el trámite incidental por desacato.

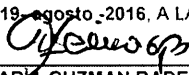
2- Por secretaria, una vez se haya cumplido el término de los dos (2) días, establecidos en el numeral anterior, devuélvase el expediente de la referencia al Despacho, para pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °62 De Hoy 19 agosto -2016, A LAS 8:00 a.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario

¹ Funcionarios a los cuales se les puede notificar en las siguientes direcciones electrónicas:
lfueresv@colpensiones.gov.co_ y hcuervo@colpensiones.gov.co_ respectivamente